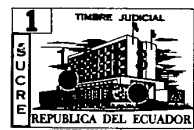
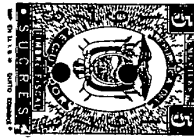
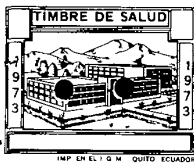


1
uno
falso.

ESCRITURA DE RE-
FORMA, CAMBIO DE
DOMICILIO, AUMEN-
TO DE CAPITAL Y
MODIFICACION DE
ESTATUTOS DE SO-
CIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA AN-
DINA (S. A. I. A.)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, día lunes veinte y cuatro de Diciembre de mil no-
vecientos setenta y tres, ante mí Doctor Luis Eduardo Río-
frio Prado, Notario Público de este Cantón, y los testi-
gos señores Luis Felipe Villalva, Víctor Mora Guerra y Jer-
ge Humberto Núñez, mayores de edad, de este vecindario, idó-
neos y conocidos por mí, de que doy fe; comparecen: los
señores ANDRÉS NARANJO MOSCOSO, de estado civil soltero;
y, Doctor NESTOR NARANJO VASCONEZ, de estado civil casado,
en sus calidades de Gerente General y Presidente de la So-
ciedad Anónima Importadora Andina, respectivamente, según
consta de las credenciales que se agregan como documentos
habilitantes; los dos comparecientes ecuatorianos, mayores
de edad, residente el primero en la ciudad de Quito y el
segundo en la ciudad de Guayaquil y ocasionalmente en es-
ta ciudad de Ambato, por sus propios derechos, legalmente
capaces y conocidos por mí, de que también doy fe; y, los
dos otorgantes, dicen: que elevan a escritura pública te-

Dr. Luis Eduardo Río-
frio Prado
Notario Allegado
Bolívar 1-28
Ambato - Ecuador

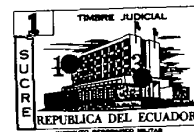
de el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tenor
literal es el siguiente: "Señor Notario: - Extienda Usted
una escritura pública de la que conste la Reforma, Cambio
de Denominación, Aumento de Capital y Codificación de Estatutos de
SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA (S. A. I. A.)
de acuerdo a resolución de la Junta General de Accionistas
de veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y
tres. Su tenor es el siguiente: - A N T E C E D E N
T E S : - P R I M E R O : - Por escritura pública de
diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cua-
tro otorgada ante el Notario de Ambato Juan Aurelio Sán-
chez, inscrita el veintiocho de Noviembre del mismo año, se
constituyó SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA con el
capital de SEISCIENTOS MIL SUQUES (S/ 600.000,00) . - S E
G U N D O . - Por escritura pública de tres de Octu-
bre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo No-
tario, inscrita el cuatro de Octubre de mil novecientos
cuarenta y cinco, se aumentó el capital por la suma de
SEISCIENTOS MIL SUQUES (S/ 600.000,00) ascendiendo el mis-
mo a UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUQUES (S/ 1'200.000,00). -
T E R C E R O) . - Por escritura pública de veinte
y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, an-
te el mismo Notario, inscrita el siete de Abril de mil no-
vecientos cuarenta y nueve, se aumentó el capital por la
suma de CUATROCIENTOS MIL SUQUES (S/ 400.000,00) ascen-
diendo el mismo a UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUQUES (
1'600.000,00). - C U A R T O) . - Por escritura pú-
blica de trece de Febrero de mil novecientos sesenta y cin-



Dr. Luis *del* *Prado*

1 se, en la misma Notaría, inscrita el diez de Marzo de mil
 2 novecientos sesenta y cinco, se aumentó el capital por la
 3 suma de NOVECIENTOS MIL SUERES (S/ 900.000,00), ascen-
 4 diendo el mismo a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES (S/
 5 2'500.000,00) . - Q U I N T O) . - Por escritura
 6 pública de veintiocho de Diciembre de mil novecientos se-
 7 senta y seis, en la misma Notaría, inscrita el veinte y
 8 tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, con el
 9 número siete, se aumentó el capital por la suma de UN MI-
 10 LLON DE SUERES (S/ 1'000.000,00), ascendiendo el mismo a
 11 TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES (S/ 3'500.000,00) . -
 12 S E X T O) . - Por escritura pública de veinte y nue-
 13 ve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante
 14 el Notario Segundo José Villalva, inscrita el tres de Sep-
 15 tiembre de mil novecientos sesenta y ocho, con el número
 16 cincuenta y cinco, se aumentó el capital por la suma de
 17 UN MILLON QUINIENTOS MIL SUERES (1'500.000,00), ascen-
 18 diendo el mismo a CINCO MILLONES DE SUERES (S/ 5'000.000,00) . -
 19 S E P T E M O) . - La Junta General Extraordinaria
 20 de veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y
 21 tres, por unanimidad, resolvió el aumento de capital con
 22 un incremento de QUINCE MILLONES DE SUERES, ascendien-
 23 do, de esta manera, el capital social a VEINTE MILLONES DE
 24 SUERES (S/ 20'000.000,00) . - O C T A V O) . - La
 25 Junta en referencia aprobó la renuncia expresa de los dere-
 26 chos preferenciales de los accionistas para suscribir accio-
 27 nes en el aumento en lo que se refiere a las sumas suscri-
 28 tas por terceras personas. - N O V E N O) . - Por úl-

time, tal Junta dispuso la consiguiente Reforma y Codificación del Estatuto Social con arreglo a las cláusulas del texto que se inserta a continuación, texto que, entre otras, comprende el aumento de capital y cambio de domicilio de la Compañía : - C L A U S U L A S ; -
P R I M E R A : - D E N O M I N A C I O N : -
la Compañía se denominará SOCIEDAD A NOMINA IMPORTADORA ANDINA (S.B.I.A.) , constituida con arreglo a las Leyes de la República y regulada en su giro y acción por los presentes Estatutos y respectivos reglamentos . - S E -
G U N D A : - D E L D O M I C I L I O ; - El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito, con derecho a establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar en la República o del exterior . - T E R -
C E R A : - D E L P L A Z O ; - El plazo de duración es hasta el veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil setecientos . - Pero, puede disolverse o terminar con anterioridad, o prorrogarse el plazo según Ley, Estatutos y por resolución de la Junta General . - C U A R T A : -
O B J E T O S O C I A L : - La Compañía tiene por objeto la compraventa al por mayor y menor de artículos electrodomésticos electrónicos, productos de la industria del caucho, su importación y exportación, distribución, representaciones y agencias, transacciones de carácter mercantil sobre bienes raíces, así como las demás actividades permitidas por las Leyes de la República para el indicado giro mercantil e industrial y también la instalación de plantas industriales para la producción

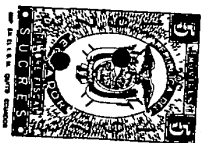


Dr. Luis Edoardo Riofrío Prado
Notario Abogado
Bolívar 15-28
Ambato - Ecuador

de los artículos indicados. - **Q U I N T A** : - **C A -**
P I T A L S O C I A L : - El Capital de la Compañía
es de VEINTE MILLONES DE SUORES (S/ 20'000.000,00) . -
representados por veinte mil acciones Nominativas del va-
lor de UN MIL SUORES (S/ 1.000,00) cada una, todas indivi-
sibles e iguales en derechos y privilegios. - Las acciones
serán autorizadas con las firmas del Presidente y Gerente
General y han de inscribirse en el libro de acciones y so-
cienistas a nombre de su ^{propietario} patrimonio. - **S E X T A** : -
D E L A E M I S I O N D E A C C I O N E S : -
Resuelta la emisión de acciones, estas serán autorizadas
con las firmas del presidente y Gerente General, con su-
jeción al reglamento que para el caso expidió la Junta Ge-
neral y a las respectivas disposiciones de la ley de Com-
pañías. - No se pueda emitir acciones o títulos definiti-
vos sino en cuanto se haya pagado, la suscripción. -
S E P T I M A : - **D E L A N E G O C I A C I O N**
D E A C C I O N E S : - Los accionistas pueden enaje-
nar o negociar sus acciones con libertad. - **O C T A -**
V A : - **D E L A S P A R T E S B E N E F I C I A -**
R I A S Y A C C I O N E S P R E F E R I D A S : -
De acuerdo al Artículo decientes Veintiocho de la ley de
Compañías y siguientes disposiciones puede emitirse " par-
tes beneficiarias " subordinándose además a las resolucio-
nes regulatorias de la Junta General, e igualmente podrá
emitirse acciones preferidas con las limitaciones que se
determinen por la Junta. - **N O V E N A** : - **D E L A**
R E S P O N S A B I L I D A D E C O N O M I C A : - El

of

1 accionista económicamente por los resultados y obligaciones
2 de la Compañía no responde sino con el valor de sus accio-
3 nes, sin excepción. - D E C I M A : - D E L A U -
4 M E N T O D E C A P I T A L O S U R E D U C -
5 C I O N : - La Junta General puede decidir el aumento de
6 su capital en cualquier momento. - En tal caso, a la sus-
7 cripción tiene derecho preferente el accionista en propor-
8 ción al número de acciones de que disponga, a menos que re-
9 nuncie a tal derecho. - Igualmente la Junta puede reducir
10 el capital con sujeción a la ley. - D E C I M A P R I -
11 M E R A : - D E L R E E M P L A Z O O S U S T I -
12 T U C I O N D E A C C I O N E S : - Para el caso de
13 deterioro destrucción o extravío de certificados o accio-
14 nes, la Compañía los repondrá, previa amulación y a cos-
15 ta del interesado, y de acuerdo al Artículo doscientos tres
16 de la Ley de Compañías. - D E C I M A S E G U N D A : -
17 D E L G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A -
18 C I O N : - El Órgano máximo de gobierno de la Compañía
19 es la Junta General de Accionistas. - La Compañía es ad-
20 ministrada por el Gerente General. - La Compañía cuenta a-
21 demás con Directorio y Presidente con las atribuciones es-
22 tablecidas en estos estatutos. - D E C I M A T E R C E -
23 R A : - D E L A J U N T A G E N E R A L : -
24 Le corresponde el gobierno supremo de la Compañía y obli-
25 ga por sus decisiones encuadradas dentro de la ley y esta-
26 tutos a todos los accionistas inclusive a los que no han
27 concurrido. - Son ordinarias y extraordinarias. - Tendrán
28 lugar en la ciudad de Quito y se realizarán con la direc-



Dr. Luis Eduardo Ríos
Notario Abogado
Bolívar 15-28
Ambato - Ecuador

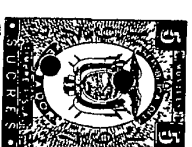
ción del Presidente o de quien le sustituya. - Actuará como Secretario, socio o no, quien para el efecto sea designado por la Junta o durará dos años en el cargo. - La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro del primer trimestre. - Las extraordinarias tendrán lugar cuando sean convocadas con este carácter. - El accionista que represente el veinte y cinco por ciento del capital tiene derecho a pedir Junta extraordinaria las mismas que también tendrán lugar cuando así se decida por la administración. - DÉCIMA CUARTA : - DE LA JUNTA UNIVERSAL : - Tiene lugar y puede realizarse sin que sea necesario convocatoria previa, indistintamente en cualquier lugar, a condición de que esté presente la representación de todo el capital pagado y observándose lo prescrito por el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. - DÉCIMA QUINTA : - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : - Le corresponde : a) . - Nombrar y remover al Gerente General, Presidente, miembros del Directorio, Comisario principal y suplente, Secretario y cualquier otro empleado que resuelve hacerlo. - b) . - Autorizar al Gerente General para que nombre acreedores, o nombrarlos directamente. - c) . - Determinar las remuneraciones del Gerente General, Presidente, Directores, Comisarios, y cualquier otro empleado que decida hacerlo. - d) . - Conocer y resolver sobre cuentas, balances, informes del Directorio o de la administración como el de los Comisarios. - e) . - Decidir sobre fusión, transformación, liquidación de la Compañía,

XVU

ampliación o restricción del plazo. - f) . - Establecer los
porcentajes para fondos de reserva. - g) . - Reformar los
estatutos, el aumento o disminuciones de capital . - h) . -
Resolver sobre beneficios sociales. - i) . - Resolver so-
bre actos o contratos de más de Ocho Millones de Suclas. -
j) . - Resolver sobre adquisición de bienes raíces o su e-
najenación o gravamen hasta valor igual a la suma indicada. -
Y, k) . - Las otras atribuciones señaladas por la Ley de
Compañías o por sus resoluciones. - D E C I M A S E X -
T A : - D E L A S A T R I B U C I O N E S E S P E -
C I F I C A S D E L A J U N T A G E N E R A L
O R D I N A R I A : - Con el carácter de específico, a la Jun-
ta General Ordinaria le corresponde: P R I M E R O) Resol-
ver sobre cuentas, balances, informes de Directorio, comis-
arios y Gerente General. - S E G U N D O) Fijar la remun-
raciones del administrador, comisarios y de todo otro emplea-
do que ella decida. - T E R C E R O) Resolver sobre bene-
ficios sociales. - Y, C U A R T O) Los demás asuntos que
se puntualicen en la convocatoria. - D E C I M A
S E P T I M A . - D E L A S J U N T A S E X -
T R A O R D I N A R I A S : - Conocerán solo de
los asuntos determinados en la convocatoria, en la cual se
las definirá como tales. - D E C I M A O C T A -
V A : - D E L A C O N V O C A T O R I A : - la Jun-
ta General se convocará por periodos diario de la ciudad
de Quito, de mayor circulación, con ocho días de anticipa-
ción cuando menos, debiendo determinarse el lugar, día, hora
y objeto. - Los Comisarios serán individual y especialmen-

5
cinco

- 00000000



Dr. Luis Eduardo Riofrio Prado
Notario Abogado
Bolívar 15-38
Ambato - Ecuador

1 te convocados. - D E S I M A M O V E N A : -
2 D E L Q U O R U M : - la Junta podrá constituirse a su
3 primera convocatoria cuando este presente una representación
4 del cincuenta por ciento más uno del capital pagado. - Pa-
5 ra segunda convocatoria, con advertencia que se realizará
6 con el número de accionistas que concurra y habrá quorum,
7 pero no se podrá variar el objetivo señalado en la primera.
8 V I G E S I M A : - D E L A S R E S O L U C I O -
9 N E S : - La Junta tomará sus resoluciones por mayoría. -
10 Se entiende como tal la suma de votos igual a la mitad más
11 uno del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las
12 excepciones del Artículo doscientos setenta y seis de la Ley
13 de Compañías. - V I G E S I M A P R I M E -
14 R A : - El accionista cuando no pueda asistir personalmen-
15 te a la Junta puede delegar su representación a otro accio-
16 nista por carta a la Gerencia General o a tercera persona
17 mediante poder Notarial. - El Administrador o los Comisarios
18 no pueden desempeñar delegación o mandato. - V I G E -
19 S I M A S E G U N D A : - previamente a la Ins-
20 talación de la Junta el Secretario hará lista de los accio-
21 nistas concurrentes y también de los registrados en el li-
22 bro de acciones y accionistas, con observancia del Artículo
23 doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías. - V I -
24 G E S I M A T E R C E R A : - Cuando se tra-
25 te de resolver sobre aumento o disminución de capital, trans-
26 formación, fusión, disolución anticipada, reactivación y de o-
27 tros casos determinados por el Artículo doscientos setenta
28 y cinco de la Ley de Compañías se estará a lo dispuesto por

este Artículo en cuanto a quorum y mas aspectos. - V I -

~~Q U A R T A : - D E L D I R E C T O R I O :~~

~~-Estará formado por cinco directores incluido el Presidente de la Compañia. - Los cuatro directores pueden ser o no socios y durarán dos años en sus funciones. -~~

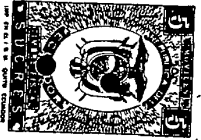
~~sesionará trimestralmente cuando menos. - Habrá quorum con la asistencia de tres de sus miembros. - Hará de presidente el mismo de la Compañia. - Actuará como Secretario el de la Junta. - A falta o ausencia del presidente le subrogará la persona, accionista o no, nombrada provisionalmente para el efecto por el mismo Directorio. - Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría. - V I Q U I N T A :~~

~~- ATRIBUCIONES~~

~~D E L D I R E C T O R I O Y D E B E R E S : - lo corresponde: a) Planear la gestión mercantil de la Compañia y orientar sus actividades; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c)Intervenir y autorizar al Gerente General y al presidente para todo acto o contrato que exceda de Cuatro Millones de Suces hasta el limite que compete a la Junta General. Y, d) Dictar reglamentos que se crea del caso. - V I S E X T A :~~

~~- D E L P R E S I D E N T E : -~~

~~Durará dos años en sus funciones, debe ser accionista y le corresponde : a) presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones o títulos; c) Firmar las actas con el Secretario que será el de la Junta, los acuerdos y resoluciones del Directorio; d) Cumplir las resoluciones de la~~



Dr. Luis Eduardo Riofrío Plaza
Notario Abogado
Bolívar 15-28
Ambato Ecuador

Junta General, las del Directorio y hacerlas cumplir; e) Sus-
cribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones a
cargo de la Compañía a partir del valor de DOS MILLONES has-
ta CUATRO MILLONES de Suces, sin perjuicio de lo dispuesto
en el Artículo doce de la ley de Compañías. - Y, f) las
demás atribuciones que le conceda la Junta General. - Y I -
G E N E R A L S U P T I M A : - D E L G E -
R E N T E G E N E R A L Y R E P R E S E N T A C I O N
L E G A L : - El Gerente General es el representante legal
de la Compañía. - Durará dos años en el cargo y puede ser
reelegido indefinidamente. - Puede ser o no accionista. -
Y le corresponde : a) la representación judicial y extra-
judicial y por consiguiente la personería de la Compañía. -
b) Convocar a Junta General. - c) Firmar con el Presi-
dente las acciones o títulos y todos los actos y contratos
en cuanto excedan de dos millones hasta cuatro millones de su-
ces sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo doce de
la Ley de Compañías. - d) Guiar y dirigir la contabili-
dad. - e) Remitir, con oportunidad el balance general a es-
tudio de los Comisarios, del Directorio y la Junta General. -
f) Elaborar un informe de actividades. - g) Nombrar y re-
mover empleados y trabajadores. - h) Cumplir con los a-
cuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. -
i) Precautelar los intereses de la Compañía con adopción de
medidas preventivas. - j) Dirigir la administración y eje-
cutarla. - k) Elaborar la proforma de presupuesto general
anual. - Y, l) Las demás atribuciones y deberes estableci-
dos por las leyes, los Estatutos y en resolución de Junta

1 General y Directorio. - V I C E S I M A - O G -

2 T A V A : - Del COMISARIO : - Durará un año

3 en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente y

4 sus atribuciones son las determinadas en los Artículos tres-

5 cientos nueve y siguientes de la ley de Compañías en este

6 capítulo. - V I C E S I M A - N O V E N A : -

7 DE LA RESERVA ^{LEGAL} GENERAL : - Se tomará

8 mínime un diez por ciento de la utilidad líquida para for-

9 mar el fondo de reserva hasta un límite del cincuenta por

10 ciento del capital social por lo menos. - T R I G E -

11 S I M A : - D E R E C H O S Y O B L I G A C I O -

12 N E S DE LOS ACCIONISTAS : - Son : - a)

13 Preferencia en la suscripción por aumentos de capital, de-

14 recesoeste que puede renunciarse . - b) Percibir benefi-

15 cios sociales . - c) Participar en el caso de liquidación

16 en el reparto proporcional del acervo de la Compañía . - d)

17 Negociar libremente sus acciones. - e) Intervenir con voz

18 y voto en las Juntas. - En cuanto a obligaciones : a) Cum-

19 plir los deberes impuestos por la Junta General, el direc-

20 torio, la ley y los Estatutos; y, b) las demás determina-

21 das por la ley y estatutos. - T R I G E S I M A

22 P R I M E R A : - SOBRE LA DISOLU-

23 C I O N A N T I C I P A D A : - La Junta General con ob-

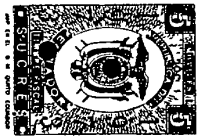
24 servancia del procedimiento determinado por el Artículo dos-

25 cientos setenta y cinco de la Ley de Compañías puede deci-

26 dir la disolución anticipada de la Compañía y su liquida-

27 ción. - D E C L A R A C I O N E S : - P R I -

28 M E R O . - SOBRE AUMENTO DE CAPI -



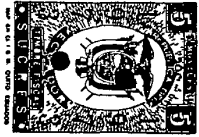
Dr. Luis Eduardo Rofrís Prauo
Notario Abogado
Bolívar 1528
Ambato - Ecuador

1 T A L : - Se aumenta el capital en QUINCE MILLONES DE SU-
2 CRES (S/ 15'000.000,00) sobre los cinco millones (S/ 5'000.000)
3 de sueros actuales alcanzando así a VEINTE MILLONES DE SU-
4 CRES (S/ 20'000.000,00) SEGUNDO. - SOBRE LA
5 CAPITALIZACION DE RESERVAS: - Capital-
6 talizase reservar de la Compañia hasta por un total de CIN-
7 CO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NO-
8 VENTA Y NUEVE SUEROS, OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS S/ 5'733.399,84)
9 e dividirse para el pago de aportaciones por las suscrip-
10 ciones en el aumento en la debida proporción relacionada con
11 los valores pagados. - TERCERO: - SOBRE LAS
12 SUSCRIPCIONES EN EL AUMENTO: -
13 Son así: CONSORCIO MERCANTIL ECUATORIANO COMPAÑIA LIMITADA
14 (C O N E C) OCHOZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SU-
15 CRES (S/ 14'780.000,00). - DOCTOR NESTOR NARANJO: SESENTA
16 MIL SUEROS (S/ 60.000,00). - ANDRES NARANJO MOSCOSO: CIE-
17 TO VEINTE MIL SUEROS (S/ 120.000,00). - GONZALO SANCHEZ
18 VARGONEX: - TREINTA Y CUATRO MIL SUEROS (S/ 34.000,00) . -
19 Y Doctor FRANCISCO JOSE SALAZAR MANTILLA: SEIS MIL SUEROS
20 (S/ 6.000,00). - Total de la suscripción: QUINCE MILLONES
21 DE SUEROS (S/ 15'000.000,00) . CUARTO. - SOBRE
22 LA FORMA DE PAGO : - Las suscripciones se
23 pagan por capitalización de reservas y con aportación en
24 numerario, de la siguiente manera : a) Por capitalización
25 de reservas con la parte que proporcionalmente corresponde
26 a los suscriptores así: CONSORCIO MERCANTIL ECUATORIANO COM-
27 PAÑIA LIMITADA (C O N E C) Cinco Millones quinientos Vein-
28 te y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Sueros, Cuarenta y

1 Cuatro Centavos. - Doctor NESTOR NARANJO: - Cincuenta y sie-
 2 te Mil Trescientos Treinta y Cuatro Suces. - ANDRES NARAN-
 3 JO MOSCOSO: Ciento Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Ocho
 4 Suces. - GONZALO SANCHEZ VASCONEZ: -Treinta y Cuatro Mil
 5 Suces. - Y, Doctor FRANCISCO JOSE SALAZAR MANTILLA: - Cin-
 6 co Mil Seiscientos Treinta y Tres Suces, Cuarenta Centavos.-
 7 T O T A L : - CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL
 8 TRESIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUSES, OCHENTA Y CUATRO centavos.-
 9 b) . - Por aportación en numerario: así: - Consorcio Mer-
 10 cantil Ecuatoriano Compañía Limitada (C O N E C) : Nueve
 11 Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta
 12 y Cinco Suces, Cincuenta y Seis Centavos. - DOCTOR NES-
 13 TOR NARANJO: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Suces. -
 14 ANDRES NARANJO MOSCOSO: - Cinco Mil Trescientos Treinta y
 15 Dos Suces. - Y, Doctor FRANCISCO JOSE SALAZAR MANTILLA: -
 16 Doscientos Sesenta y Seis suces, Sesenta Centavos. - T O -
 17 T A L : NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEIS-
 18 CIENTOS SUSES, DIECISEIS CENTAVOS. - Gran Total: - QUINCE
 19 MILLONES DE SUSES: - Q U I N T O . - D E L C A -
 20 P I T A L F I N A L , E N S U S C R I P C I O N Y
 21 R E P R E S E N T A C I O N : -El Capital de la Compañía
 22 es de Veinte Millones de suces (S/ 20'000.000,00) que se
 23 representa por VEINTE MIL (20.000) acciones de un mil su-
 24 ces (S/ 1.000,00) cada una, que se distribuye así: -CON-
 25 SORCIO MERCANTIL ECUATORIANO COMPAÑIA LIMITADA (C O N E C) :
 26 Diez y Nueve Millones quinientos Noventa y Cinco Mil Suces
 27 (S/ 19'595.000,00), con Diecinueve Mil quinientos Noventa y
 28 Cinco acciones. -Doctor NESTOR NARANJO: - Ciento Diez Mil Su-

00000 00

8
ocho



Dr. Luis Eduardo Riofrío
Notario Abogado
Bolívar 18-26
Ambato - Ecuador

1 crea (S/ 110.000,00) con Ciento Diez Acciones. - ANTES NA-
2 RANJO MPOCOSO: - Dooelantos Veinto Mil Sueros (S/ 220.000,00)
3 con Dooelantos Veinto Acciones, - Gonzalo Sánchez Vasconoz; -
4 Sesenta y Cuatro Mil Sueros (S/ 64.000,00) con sesenta y
5 cuatro acciones . - Y. Doctor FRANCISCO JOSE SALAZAR MANTI-
6 LLA: - Once Mil Sueros (S/ 11.000,00) con once acciones . -
7 Total final del capital: VEINTE MILLONES DE SUEROS (S/ 20'000.000)
8 Total de Acciones Nominativas: - Veinto Mil (20.000) . -
9 S E X T O : - En observancia de la unánime resolución de
10 la Junta General en mención preoedee a una nueva emisión de
11 acciones en el número de veinte mil nominativas, ordinarias
12 en sustitución de todas las anteriores cumpliéndose con las
13 pertinentes disposiciones legales. - S E P T I M O . -
14 Autorízase a los señores Gerente General y Presidente de la
15 Compañía: Andrés Naranjo Mescese y Doctor Nestor Naranjo pa-
16 ra que proceda a elevar a escritura pública este Estatuto
17 social codificado y para que intervengan en todo el trámite
18 legal en orden a su perfeccionamiento. - O C T A V O -
19 SOBRE NOMBRAMIENTOS: - Nombrase como Gerente General y Pre-
20 sidente de la Compañía por el período de dos años a Andrés
21 Naranjo Mescese y Doctor Nestor Naranjo Vasconoz, en el or-
22 den respectivo. - Y, N O V E N O) . - Declárase ter-
23 minados los nombramientos anteriores de Presidente, Gerente
24 General, Apoderados, Comisarios y más. - El señor Notario, se
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo. -(firmado)
26 Doctor Francisco José Salazar Mantilla. - Andrés Naranjo Mes-
27 cese. - Doctor Nestor Naranjo Vasconoz. - "Hasta aquí la si-
28 nta que fué elevada a escritura pública y en cuyo conteni-

1 de se ratifican los señores otorgantes. - Quedan agregados
2 los recibos de pago de timbres Fiscales y de las Tasas Ju-
3 diciales vigentes. - Yo el Notario, para extender el presente
4 instrumento cumplí previamente todos los deberes legales del
5 caso. - Leída que les fué por mí, esta escritura en alta voz
6 e íntegramente a los señores otorgantes, en presencia de los
7 testigos mencionados; aquellos comparecientes la aprueban,
8 se ratifican y suscriben con los mismos testigos y carnige;
9 habiéndose verificado todo en unidad de acto. - Doy fe; se
10 presentaron las Cédulas respectivas. - (XXXXXXXXXXXXX
11 XXXXXXXXXXXX) (firmado) Andres Naranjo Moscoso. - Doctor Ne-
12 tor Naranjo Vasconez. - (testigo) Luis F. Villalva. - (tes-
13 tigo) V. Mora Guerra. - (testigo) J.W. Muñoz. - El Notario. -
14 (f) Dr. Luis G. Nieffo P. - C O P I A C E R T I F I C A
15 D A : - ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
16 DE SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA REALIZADA EL 24 de
17 MARZO DE 1.973 (parte pertinente). - En Ambato, a veinte
18 y cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y tres; en el
19 local - domicilio de Sociedad Anónima Importadora Andina,
20 situado en la calle "Lalana" Edificio número cuatro - dis-
21 ciplato de esta ciudad, previa convocatoria hecha en el dia-
22 rio "El Heraldo", el día catorce de Marzo, concurran y se reú-
24 nen los accionistas de esta Compañía señores : Doctor Nestor
24 Naranjo Vasconez, Doctor Francisco José Salazar Mantilla, An-
25 drés Naranjo Moscoso y el Consorcio Mercantil Ecuatoriano
26 Compañía Limitada (C O N A C) representado por el Doctor
27 Fidel Egas Grijalva en su calidad de Gerente, con Cincuenta
28 acciones, Cinco acciones, Cien acciones y con cuatro mil ocho-

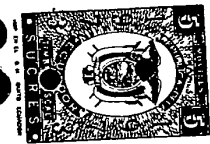
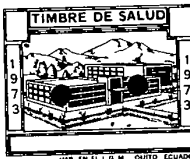


Dr. Luis Edmundo Ríos
Notario Abogado
Bolívar 15-28
Ambato - Ecuador

1cientas quince acciones, en el orden respectivo. - Consecuen-
2temente está presente la representación de Cuatro Mil Nove-
3cientos Setenta acciones iguales a Cuatro Millones Novecientos
4setenta Mil Sucesos de capital social. - La Presidencia or-
5dena constatar el quorum. - Secretaria indica que con el nú-
6mero de concurrentes al hay quorum. - También asiste el Co-
7misario Enrique Hernández. - El Presidente Doctor Naranjo
8Vásconez declara instalada la Junta. - Actúa como Secrete-
9rio el Titular Andrés Naranjo Mescese. - Secretaria da lee-
0tura de la misma. - De inmediato toma la palabra el Presiden-
1te Doctor Naranjo Vásconez y expone: " que, de acuerdo a los
12pedimentos y sugerencias de los accionistas para que se pro-
13ceda a la reforma del estatuto social y sus planteamientos
14hechos con anterioridad, la administración ha procedido a a-
15laborar un proyecto de reformas estatutarias y codificación.-
16Manifiesta además que, los puntos principales de tal cuestión
17se centran al cambio de domicilio de la Compañía y aumento
18de capital. - Entonces, consulta a los asistentes si desear-
19ían que se entregue sendas copias del proyecto de reforma
20estatutaria y codificación, o si estiman procedente leerlo,
21deliberar y resolver de inmediato". - Se concede la palabra al
22accionista Doctor Salazar Mantilla, quien expone: "que antes
23de venir a esta Junta todos los asistentes han leído y estu-
24diado el proyecto mencionado, meditando lo suficientemente. Por
25éste, dice, estimar no ser necesario otro estudio y que pide
26que de inmediato se entre a leer el proyecto, deliberarlo y
27tomar la resolución respectiva. - Todos los demás asistentes
28dan su asentimiento para tal proposición. - Como cuestión pre-

1 via, la Presidencia somete a consideración de la Junta los
2 tres puntos siguientes: 1º El aumento de capital en Quince
3 Millones de Suces. - 2º la capitalización de reservas has-
4 ta por cinco millones setecientos treinta y tres mil tres-
5 cientos noventa y nueve suces, ochenta y cuatro centavos.-
6 3º Cambio de domicilio de la Compañía a la ciudad de Quito,
7 donde se radicará su sede legal. - Tal planteamiento se re-
8 coge por el representante de Consorcio Mercantil Ecuatoria-
9 no Compañía Limitada (CONEC), que lo eleva a moción la mis-
10 ma que es apoyada por el Doctor Salazar Mantilla. Discuti-
11 da la moción se la aprueba por unanimidad. - Con lo cual se
12 proscede a dar lectura del proyecto en toda su extensión. El
13 Presidente lo somete a consideración de la Junta. - El accio-
14 nista Dr. Salazar Mantilla indica que, con lo ya expuesto se
15 concluye que el proyecto cuenta con el apoyo y aceptación de
16 todos los accionistas presentes, pues que recoge prácticamen-
17 te todos los criterios vertidos con anterioridad y que son
18 de lo más aconsejados para una mejor marcha en los negocios
19 de la Compañía. - Así, dice, que eleva a moción que se aprue-
20 be la totalidad del proyecto de reforma de estatutos y codi-
21 ficación considerándose como puntos principales la cuestión
22 relacionada con el cambio de domicilio de la Compañía de An-
23 dato a la ciudad de Quito y el aumento de capital por la ex-
24 tra de QUINCE MILLONES DE SUCCES ". - La Presidencia consul-
25 ta si la moción tiene apoyo. - La apoya el representante de
26 Consorcio Mercantil Ecuatoriano Compañía Limitada (CONEC)
27 Sometido a votación se lo aprueba por unanimidad. - A conti-
28 nuación la Presidencia indica que en el asunto aumento de ca-

10
diez



Dr. Luis Eduardo Riofrio Prado
Notario Abogado
Bolívar 15-28
Ambato, Ecuador

1 pital en la parte referente a suscripción, por así disponer-
2 lo la ley, conviene que los accionistas renuncien parcialmen-
3 te a su derecho en los porcentajes con relación al número de
4 acciones que tienen a fin de que el accionista que está en
5 mejores condiciones y que tiene interés en absolver el ma-
6 yor porcentaje . - Se delibera el punto y por unanimidad
7 se aprueba tal renuncia. - Luego y consecuentemente, la Pro-
8 cidencia presenta a la Junta el cuadro de Capitalización de
9 reservas que es así : Consorcio Mercantil Ecuatoriano Cia.
10 Ltda. (CONME) S/ 51521.664,44; Doctor Naranjo Vasconez : S/
11 57.334,00. - Andrés Naranjo Moscoso : S/ 114.663,00. - Doc-
12 tor Salazar Mantilla S/ 5.733,40 . - Y, Gonzalo Sánchez Vas-
13 conez: S/ 34.000,00. - La Junta aprueba este cuadro. - El pre-
14 sidente indica que la otra cuestión pendiente es la que se
15 relaciona con nombramientos, cuestión que demanda una reso-
16 lución de esta Junta. - El señor Naranjo Moscoso hace algu-
17 nas explicaciones sobre el particular. - Luego el presidente
18 pide que se adopte una resolución definitiva y global. - El
19 Doctor Salazar Mantilla recoge la sugerencia y eleva la si-
20 guiente moción que tiene apoyo del Representante de Consor-
21 cio Mercantil Ecuatoriano (CONME). Moción que dice: "Ele-
22 ve a moción los puntos siguientes; 1º . - Que se declaren
23 terminados los nombramientos anteriores de Presidente, Geren-
24 te General y Comisario. - 2º . - Que se nombre como nuevo
25 Presidente al señor Doctor Naranjo Vasconez. - Así
26 mismo y como Gerente General al señor Andrés Naranjo Mosco-
27 so.- Y, 3º . - Y que se autorice a los señores Doctor Naran-
28 jo Vasconez y Naranjo Moscoso para que intervengan en el trá-

1 mite para el perfeccionamiento legal de la reforma estatutaria por lo mismo en el otorgamiento de la correspondiente
2 escritura pública, suscribiéndola, y suscribiendo cuanto otro
3 documento sea necesario para el caso" . - La Presidencia juzga conveniente que se vote por partes la moción. - Así se ha
4 ce. - Todos y cada uno de los tres puntos son aprobados por
5 unanimidad" . - Es fiel y exacta copia de la parte pertinente
6 de la Junta General en referencia. - Ambato, Diciembre
7 dos de mil novecientos setenta y dos. - El Secretario. - (firmado) - Andrés Heránz Moscoso. - Lo testado. - No corre. -

15 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere
16 esta tercera y fiel copia sellada y firmada en la misma
17 fecha y lugar de su celebración.

18 Dr. Luis Eduardo Rieffle Prado
19 Notario Abogado
20 Bolívar 15-28
Ambato - Ecuador

21 R A Z O N : Siento la de que, dando cumplimiento a la Resolución Número
22 3.965 de 17 de Mayo de 1.974 del señor Superintendente de Compañías, he
23 procedido a realizar las anotaciones marginales que se ordenan en los
24 Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de dicha resolución, en los respectivos
25 términos y en las Matrices de las Indicadas Escrituras. - Ambato, a
26 20 de Mayo de 1974. -

27 Dr. Luis Eduardo Rieffle Prado
28 ABOGADO NOTARIO
1528 Tel. 4696

14
once

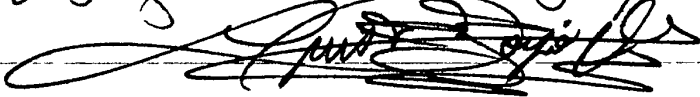
R A Z O N : - Cumpliendo con lo dispuesto en el ARTICULO QUIN
TO de la Resolución N° 3965 del Superintendente de Compañías,
de 17 de Mayo de 1.974, he tomado nota al margen de la es -
critura pública de aumento de capital y reforma de estatu -
tos de 29 de Diciembre de 1.967 de la Compañía "Sociedad An
ónima Importadora Andina", del aumento de capital, cam -
bio de domicilio, reforma y codificación de Estatutos de la
Compañía y de la aprobación a que se hace referencia, de lo
que sienta la presente RAZON.- Ambato, a 21 de Mayo de 1.974.-

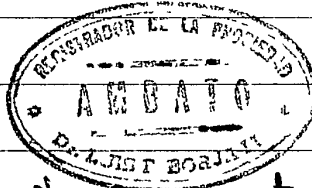


El Notario,

Razon: cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo
VI de la Resolución 3965 de la Su -
perintendencia de Compañías, he procedido a
autenticar al margen de la inscripción de la
Compañía "Sociedad Anónima Importadora An
dina" (S.A.I.A.) inscrita con el número cin -
cuenta y cinco (55) de 28 de noviembre de 1.944
como También aumento de capital y reforma de
estatutos, inscrita con el número cincuenta y
cuatro (54) el cuatro de octubre de 1.945; co -
mo También de la inscripción número vein -
te y nueve (29) el 7 de abril de 1.949;
de la inscripción número once (11) el 10
de marzo de 1.965; de la inscripción nú -
mero siete (7) el 23 de febrero de 1.967;

1 19 de inscripción número cincuenta y cinco
2 (55) de 3 de septiembre de 1968.- (Am-
3 lato, mayo 30 de 1974.-

4 El Registrador de la Propiedad.-
5 



6
7
8 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la
9 Resolución No 3965 del Señor Suplente de Campu-
10 ríen, del 17 de mayo de 1974, y el No 544 del Re-
11 gistro Mercantil, Tomo 105, de fijo un extracto de
12 los mismos para causararlo por esta mesa de acuerdo con
13 la ley. - Pueden archivarlos con los otros instrumen-
14 tos. -
15



16
17 Dato, a 31 de mayo de 1974

18
19 El Registrador
20 